



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 04 -2015-AMAG-DG

Lima, 23 de febrero del 2015

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **GENARO SOLIS QUISPE**, mediante la cual peticona la devolución del importe abonado a la cuenta de la Academia de la Magistratura, el Informe N° 031-2015-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe Devolución de Pago N° 001-2015-AMAG-TESORERÍA de la Oficina de Contabilidad y Finanzas e Informe N° 001-2015-AMAG-TES-TA-Devoluc.De Pagos del área de Tesorería y la delegación de facultades conferida por el Titular del pliego según Proveído N° 720-2005-AMAG/CD/P y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y Capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, mediante el informe del visto, la Dirección Académica, elevó la solicitud presentada por el señor **GENARO SOLIS QUISPE**, quien peticona la devolución del pago de S/. 57.06 Nuevos Soles efectuado por concepto de Duplicado de Constancia del Programa de Capacitación para el Ascenso;

Que, señala el recurrente que que erróneamente realizó el pago de S/. 57.06 Nuevos Soles, siendo el monto real la suma de S/. 26.37 nuevos soles;

Que, a través del Informe N° 001-2015-AMAG-TES-TA- Devoluc. De.Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticona;

Que, mediante Informe N° 031-2015-AMAG/DA, la Directora Académica da cuenta que el discente pagó por error en Tesorería, el monto de S/. 57.06 nuevos soles por concepto de constancia del PCA, siendo el monto real S/. 26.37. Se indica que el discente se confundió al realizar el pago por concepto de duplicado de Certificado, siendo que lo que correspondía era una constancia de haber acreditado el Curso de Ascenso con precisión de notas y horas lectivas, por lo que al percatarse de su error realizó un nuevo pago y no hizo uso de la boleta de venta que obra en origina en el expediente, por lo que opina favorablemente por la devolución solicitada;

Que, por lo tanto y dada la justificación expresada en su solicitud, se ha configurado un pago indebido, por lo que procede la devolución del importe abonado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1267° del Código Civil que textualmente señala: *"El que por hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"*;

Que, en ese sentido, resulta pertinente dictar al acto administrativo correspondiente que perfeccione la devolución del importe pagado;



Academia de la Magistratura

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas a este despacho vía Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el discente **GENARO SOLIS QUISPE**, abonado por concepto de duplicado de Constancia; en consecuencia procédase a la devolución del monto de S/. 57.06 Nuevos Soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.


NATALIE INGARUCA RUIZ
Directora General (e)

9

